



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 028-2026-MDA/A

Angasmarca, 03 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 082-2026-MDA-GDTI/MLRA, de fecha 12.02.2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N.º 008-2026-MDA-SGDCGRD/YICV, de fecha 10.02.2026, de la Subgerencia de Defensa Civil y GRD, el Memorando N.º 167-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 03.03.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – La Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que, de Reforma Constitucional N.º 27680, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972 establece "las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional, y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de población".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su artículo 6º establece: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, planes e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N.º 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 29664, se establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la ley y su reglamento; por su parte el numeral 16.5 de Artículo 16 de la citada Ley, precisa que la entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29664 estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en





concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que: Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, *constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgos de desastres en el ámbito de su competencia.* Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión respectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión de riesgos de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa civil;

Qué; asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N.° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N.° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, el numeral 14.2 de la precitada norma, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicada en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del anotado dispositivo, estable que los Gobiernos Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastre, integrado por los funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.° 012-2025-PCM/SGRD, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en el literal e) del numeral 6.3 que la Plataforma de Defensa Civil Distrital - PDCD, para su funcionamiento, formulan y aprueban un Reglamento Interno y Plan de Trabajo Anual, mediante Acta de sesión;

Que, el Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión de Riesgo de Desastre incorporado el ítem N.° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción de riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, en consecuencia, resulta necesario, en cumplimiento a las normas indicadas, se proceda a aprobar el Plan de Trabajo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil y su Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el año fiscal 2026, la Cual es parte integrante de la presente Resolución;





Que, mediante el Informe 008-2026-MDA-SGGRD/YICV, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el Plan de Trabajo de Plataforma Distrital de Defensa Civil y su Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el año fiscal 2026, actualizado y acordado mediante Acta de Reunión, de fecha 05.02.2026, según lo establecido en el marco de la Ley N° 29664, en su Art.14 numeral 14.3, así mismo mediante informe N° 082-2026-MDA-GDTI/MLRA, de fecha 12.02.2026, se solicita dicha Aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 167-2026-MDA-GM/VHAG, de Gerencia Municipal, de fecha 03.02.2026, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil y su Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el año fiscal 2026, mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y Directiva;

Que, el artículo 25° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que se considera falta grave no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11° de la Ley N.° 29664, Ley que crea el SINAGERD;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DISTRICTAL DE DEFENSA CIVIL** y su Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el año fiscal 2026, en cumplimiento de la Ley N.° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD, la cual es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento del **Plan de Trabajo de la Plataforma Distrital de Defensa Civil**, constituida en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente establecida en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Distribución

1. G. Municipal
2. GDTI
3. SGDCGRD
4. Plataforma Distrital
5. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE

